



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

**INFORME DE PRELIMINAR DE
FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS Y
GASTOS DE LA AGRUPACIÓN
CIUDADANA DEPARTAMENTAL “PANDO
SOMOS TODOS” CORRESPONDIENTE AL
PROCESO DE ELECCIÓN DE
AUTORIDADES POLÍTICAS
DEPARTAMENTALES, REGIONALES Y
MUNICIPALES 2021
PANDO
(PST)**

La Paz, 12 de noviembre de 2021



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

INDICE

N°	Detalle	N° Pág.
I.	ANTECEDENTES.....	1
	Antecedentes del Proceso Electoral.....	2
1.1	OBJETIVO.....	2
1.1.1.	Objetivos Específicos.....	2
1.2.	OBJETO.....	3
1.3.	ALCANCE.....	3
1.4.	APLICACIÓN DE DISPOSICIONES LEGALES.....	3
1.5.	REPRESENTANTES LEGALES Y/O RESPONSABLES ECONÓMICOS DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA.....	3
II.	RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN.....	3
2.1	Ingresos sin suficiente documentación de respaldo.....	4
2.2	Gastos sin suficiente documentación de respaldo.....	6
2.3	Deficiencia en el formulario único de rendición de cuentas.....	7
III.	CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN.....	8



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

INF.FIS. UTF. N° 282/2021

I N F O R M E

Para : Dr. Oscar Abel Hassenteufel Salazar
PRESIDENTE
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Vía : Dra. Rosario Baptista Canedo
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Lic. Francisco Vargas Camacho
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

De : Lic. Viviana Carolina Vacaflares Velásquez
JEFE NACIONAL
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Lic. Rocío Marcela Caballero Hurtado
AUDITOR FISCALIZADOR
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Ref. : **INFORME PRELIMINAR DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS Y GASTOS DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA DEPARTAMENTAL “PANDO SOMOS TODOS” (PST) PANDO CORRESPONDIENTE AL PROCESO DE ELECCIÓN DE AUTORIDADES POLÍTICAS DEPARTAMENTALES, REGIONALES Y MUNICIPALES 2021**

Fecha: La Paz, 12 de noviembre de 2021

I. ANTECEDENTES

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 82° de la Ley N° 1096 de 01 de septiembre de 2018 “Ley de Organizaciones Políticas” y 85° de la Ley N° 018 de 16 de junio de 2010 “Ley del Órgano Electoral Plurinacional” y en atención a la Programación Operativa Anual de la Unidad Técnica de Fiscalización e instrucciones impartidas mediante Memorandum TSE-UTF N° 20/2021, se ha practicado la fiscalización de los recursos y gastos declarados por la agrupación ciudadana departamental “Pando Somos Todos” (PST) Pando correspondientes al proceso de Elección de Autoridades Políticas Departamentales, Regionales y Municipales 2021.



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

Antecedentes del proceso electoral

El proceso electoral de Elección de Autoridades Políticas Departamentales, Regionales y Municipales 2021 fue convocado al amparo de la Declaración Constitucional 0001/2020 de 15 de enero de 2020, del Tribunal Constitucional Plurinacional, que otorga validez a la prórroga excepcional del periodo de mandato constitucional de autoridades del gobierno central como de las autoridades de las Entidades Territoriales Autónomas; y de las Leyes N° 026 del Régimen Electoral de 30 de junio de 2020; N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional de 16 de junio de 2010 y N° 1353 de Régimen Excepcional y Transitorio para la realización de la Elección de Autoridades Políticas Departamentales, Regionales y Municipales.

La convocatoria a esta elección fue aprobada por el Tribunal Supremo Electoral a través de la Resolución TSE-RSP-ADM N° 334/2020, de 10 de noviembre de 2020, fijando como fecha de realización de los comicios el **7 de marzo de 2021**. El calendario electoral fue aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 338/2020 de 11 de noviembre de 2020, y después ajustado por la Resolución TSE-RSP-ADM N° 0393/2020 de 14 de diciembre de 2020, en cuanto a la fecha de inscripción y registro de candidaturas y sus actividades conexas.

OBJETIVO

El objetivo es fiscalizar el origen y manejo de los recursos correspondientes a la campaña electoral del proceso de Elección de Autoridades Políticas Departamentales, Regionales y Municipales 2021 declarados por la agrupación ciudadana departamental “Pando Somos Todos” (PST) Pando.

1.1.1 Objetivos Específicos

- Verificar si se han cumplido los objetivos propuestos en el Programa Operativo Anual y el Presupuesto de la campaña electoral de la organización política.
- Verificar la existencia, integridad, exposición y valuación de los ingresos constatar que los mismos estén debidamente documentados.
- Verificar la existencia, integridad, exposición y valuación de los egresos y constatar que la documentación de respaldo sea pertinente, competente, suficiente y confiable.
- Establecer, si la captación de los ingresos y la ejecución de los gastos se realizó en el marco de lo establecido por el “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo 2019.

1.1. OBJETO

La fiscalización se efectuará a la documentación presentada por la organización política ante el Tribunal Supremo Electoral consistente en:

- Formulario Único de Rendición de cuentas de la campaña electoral 2021 (fojas 7).
- Libro Diario.
- Balance de comprobación de sumas y saldos.
- Comprobantes de traspaso, de ingreso y de gasto.

1.2. ALCANCE

La fiscalización se efectuará a los recursos y gastos correspondientes al proceso de Elección de Autoridades Departamentales, Regionales y Municipales 2021 de la agrupación ciudadana departamental “Pando Somos Todos” (PST) Pando.

1.4. APLICACIÓN DE DISPOSICIONES LEGALES

En la ejecución de la fiscalización se aplicaron las siguientes disposiciones legales:

- Ley N° 018 de 16 de junio de 2010 “Ley del Órgano Electoral Plurinacional”.
- Ley N° 026 de 30 de julio de 2010 “Ley del Régimen Electoral”.
- Ley N° 1096 de 01 de septiembre de 2018 “Ley de Organizaciones Políticas”.
- Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.
- Calendario Electoral del proceso de Elección de Autoridades Departamentales, Regionales y Municipales 2021 aprobado por Resolución N° TSE-RSP-ADM N° 338/2020 de 11 de noviembre de 2020.

1.5. REPRESENTANTES LEGALES Y/O RESPONSABLES ECONÓMICOS DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA

De acuerdo con la información obtenida de la documentación remitida por la agrupación ciudadana departamental “Pando Somos Todos” (PST) Pando, se registra a Benito Mamani Ojeda como Presidente de la organización política.

II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Como resultado de la revisión a los documentos presentados por la agrupación ciudadana departamental “Pando Somos Todos” (PST) Pando se han establecido las siguientes observaciones preliminares, en éstas no se incluyen las observaciones relacionadas al control interno, las que serán



ORGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

reportadas juntamente las observaciones obtenidas en la fiscalización de los Estados Financieros de la Gestión 2021 (periodo enero a diciembre).

Asimismo, la agrupación ciudadana no remitió los Estados Financieros de cierre del proceso electoral, adjuntándose solo facturas y recibos, no obstante, se consideró estos registros como referencia para comparar con los formularios remitidos.

2.1. Ingresos sin Suficiente Documentación de Respaldo

De la revisión a los comprobantes ingresos se establecieron las siguientes observaciones:

- a) Los aportes en efectivo percibidos durante el proceso electoral de **Bs23.070,90**, no adjuntan recibos u otra documentación que respalde estos ingresos, el detalle es como sigue:

Comprobante		Concepto	Importe Bs.
N°	Fecha		
4	04/01/21	Aporte de Militantes en Efectivo	80,00
6	05/01/21	Aporte de Militantes en Efectivo	1.890,00
8	08/01/21	Aporte de Militantes en Efectivo	970,00
10	11/01/21	Aporte de Militantes en Efectivo	60,00
12	11/01/21	Aporte de Militantes en Efectivo	808,00
14	12/01/21	Aporte de Militantes en Efectivo	2.149,96
16	14/01/21	Aporte de Militantes en Efectivo	54,00
18	07/01/21	Aporte de Militantes en Efectivo	600,00
20	18/01/21	Aporte de Militantes en Efectivo	230,00
22	19/01/21	Aporte de Militantes en Efectivo	1.365,00
24	20/01/21	Aporte de Militantes en Efectivo	770,00
26	22/01/21	Aporte de Militantes en Efectivo	808,00
28	24/01/21	Aporte de Militantes en Efectivo	725,00
30	26/11/21	Aporte de Militantes en Efectivo	450,00
32	28/01/21	Aporte de Militantes en Efectivo	440,00
36	02/02/21	Aporte de Militantes en Efectivo	109,00
38	03/02/21	Aporte de Militantes en Efectivo	1.500,00
40	05/02/21	Aporte de Militantes en Efectivo	782,03
43	08/02/21	Aporte de Militantes en Efectivo	642,00
45	10/02/21	Aporte de Militantes en Efectivo	790,00
49	12/02/21	Aporte de Militantes en Efectivo	1.144,00
52	12/02/21	Aporte de Militantes en Efectivo	420,00
54	13/02/21	Aporte de Militantes en Efectivo	640,00

Comprobante		Concepto	Importe Bs.
N°	Fecha		
56	06/02/21	Aporte de Militantes en Efectivo	1.040,91
60	18/02/21	Aporte de Militantes en Efectivo	1.253,00
63	21/02/21	Aporte de Militantes en Efectivo	740,00
65	22/02/21	Aporte de Militantes en Efectivo	900,00
67	24/02/21	Aporte de Militantes en Efectivo	500,00
69	03/02/21	Aporte de Militantes en Efectivo	170,00
71	03/02/21	Aporte de Militantes en Efectivo	170,00
73	06/03/21	Aporte de Militantes en Efectivo	870,00
TOTAL RECIBOS DE APORTACIONES EN EFECTIVO			23.070,90

- b) Los ingresos por aportes en efectivo según el “Formulario Único de Rendición de Cuentas”, fueron de **Bs23.390,90** con una diferencia de **Bs320** respecto a los comprobantes de ingreso por aportaciones en efectivo, no existiendo ninguna documentación de respaldo ni aclaración respecto de esta diferencia, el detalle es el siguiente:

Detalle	Importe Bs
Ingresos según comprobantes de ingreso por Aportaciones en Efectivo	23.070,90
(-) Ingresos de aportes en efectivo expuestos en el Formulario Único de Rendición de Cuentas	23.390,90
Diferencia	320,00

Al respecto, el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución N° 0232/2019 de 17 de 24 de mayo de 2019, señalan lo siguiente:

Artículo 106. (Ingresos sin suficiente documentación de respaldo)

“Son los registrados en los comprobantes de ingreso elaborados por las recaudaciones recibidas por la organización política que cuentan con documentación incompleta o insuficiente, como ser: comprobantes contables de ingresos sin respaldo de recibos de aportación en efectivo o en especie individual, boletas de depósito bancario, transferencias y otros”.

Artículo 132° (Forma de presentación de la rendición de cuentas documentada).

(...)

b) “Concluido el proceso electoral deberán realizar el corte de las operaciones económicas y financieras de las organizaciones políticas y/o alianzas y emitir los estados financieros de cierre del proceso electoral, **adjuntando la rendición de cuentas pormenorizada y documentada de las fuentes de financiamiento y de los gastos realizados en la propaganda electoral, respaldada con originales o fotocopias legalizadas, con**

carácter de declaración jurada, debiendo adjuntar si corresponde el Programa Operativo Anual y el presupuesto reformulado que incluyan las actividades de campaña electoral en cumplimiento a lo establecido en el artículo 266 de la Ley N° 026 del Régimen Electoral...” (las negrillas son nuestras).

2.2 Gastos sin suficiente documentación de respaldo

De la revisión a la documentación remitida por la agrupación ciudadana departamental “Pando Somos Todos” (PST) Pando se verificó que los gastos expuestos en el “Formulario Único de Rendición de Cuentas”, no fueron respaldados con documentación como ser facturas, recibos y otros, el detalle es como sigue:

Detalle	Según facturas y recibos	Según Formulario Único de Rendición de cuentas	Gastos sin documentación de respaldo
Alimentos y Productos Agroforestales	1.060,00	4.190,00	3.130,00
Combustible	2.576,88	3.376,91	800,03
Fletes y Almacenamiento	340,00	454,00	114,00
Hilados y Tela	40,00	-	40
Pasajes	487,00	922,00	435,00
Prendas de Vestir	1.365,00	3.275,00	1.910,00
Productos de Minerales no Metálicos Farmacéuticos y Otros	90,00	1.096,75	1.006,75
Productos Quicos y Farmacéuticos	100,00	100,00	-
Servicios de Imprenta	3.640,00	4.085,96	445,96
Combustible Productos Quicos	248,00	390,00	142,00
Otros Materiales y Suministros	202,00	292,00	90,00
Alimentos y Bebidas para Personas	-	3.553,00	3.553,00
Confecciones Textiles	-	1.148,00	1.148,00
Agua	-	322,00	322,00
Servicio Telefónico	-	190,00	190,00
Transporte del Personal	-	500,00	500,00
Servicios Profesionales y Comerciales	-	500,00	500,00
Refrigerios	-	220,00	220,00
Productos Agroforestales	-	80,00	80,00
Útiles de Escritorio y Oficina	-	172,00	172,00
Otros Alquileres	-	10,00	10,00
TOTAL	10.148,88	24.877,62	14.728,74

Al respecto, el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución N° 0232/2019 de 17 de 24 de mayo de 2019, señala lo siguiente:

Artículo 52° (Comprobantes del Registro de Transacciones)

“...Las transacciones contables de los partidos político y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deben registrarse de forma correlativa en los respectivos comprobantes de ingreso, egreso, traspaso y diario y **estar adecuadamente respaldados por la documentación original o fotocopia legalizada** relacionada con la naturaleza del gasto, que permita conocer el destino final de los recursos en fines propios de la organización política”.

Artículo 109° (Gastos sin suficiente documentación de respaldo).

“...Se refieren a los **gastos registrados en comprobantes de egreso cuya documentación presentada no es suficiente para validar su legalidad** y correspondencia por no existir suficiente evidencia documental como ser: facturas, recibos, actas, planillas, informes y reportes entre otros que permitan conocer el destino de los recursos de la organización política...”.

Artículo 132° (Forma de presentación de la rendición de cuentas documentada).

“...Los partidos políticos, agrupaciones ciudadanas departamentales, regionales y municipales, organizaciones de las naciones y pueblos indígena originario campesino o alianzas deberán remitir la siguiente documentación referida a los Ingresos y Gastos de la propaganda electoral, adjuntando: comprobantes de ingresos con la documentación de respaldo que demuestre el origen de los recursos para el financiamiento de la propaganda electoral, en original o fotocopia legalizada y **comprobantes de egreso con la documentación respaldo** que demuestre el gastos ejecutado por concepto de propaganda electoral de la organización política o alianza en original o fotocopia legalizada...” (las negrillas son nuestras).

2.3. Deficiencias en el formulario único de rendición de cuentas

De la revisión a la documentación remitida se verifico que el saldo en la cuenta “Caja” según el “Formulario Único de Rendición de Cuentas”, es de **Bs24.877.90**; sin embargo, la misma cuenta según el Balance de Sumas y Saldos no tiene saldo al 7 de marzo de 2021.

Al respecto, el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución N° 0232/2019 de 17 de 24 de mayo de 2019, señalan lo siguiente:

Artículo 132° (Forma de presentación de la rendición de cuentas documentada).

(...)

- b) “Concluido el proceso electoral deberán realizar el corte de las operaciones económicas y financieras de las organizaciones políticas y/o alianzas y emitir los estados financieros de cierre del proceso

electoral, adjuntando la rendición de cuentas pormenorizada y documentada de las fuentes de financiamiento y de los gastos realizados en la propaganda electoral, **respaldada con originales o fotocopias legalizadas, con carácter de declaración jurada**, debiendo adjuntar si corresponde el Programa Operativo Anual y el presupuesto reformulado que incluyan las actividades de campaña electoral en cumplimiento a lo establecido en el artículo 266 de la Ley N° 026 del Régimen Electoral...”

III CONCLUSIONES Y RECOMENDACIÓN

Como resultado de la fiscalización y análisis de los recursos y gastos correspondientes al proceso de Elección de Autoridades Departamentales, Regionales y Municipales 2021 presentados por la agrupación ciudadana departamental “Pando Somos Todos” (PST) Pando, se han establecido las siguientes conclusiones:

- C1.** “Ingresos sin Suficiente Documentación de Respaldo” expuestos en el numeral **2.1** del presente informe.
- C2.** “Gastos sin suficiente documentación de respaldo” expuestos en el numeral **2.2** del presente informe.
- C3** “Deficiencias en el formulario único de rendición de cuentas” según se expone en el numeral **2.3** del presente informe.
- R1.** Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Pando Somos Todos” (PST) Pando, instruir a quien corresponda que en cumplimiento al artículo 114° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas y el artículo 83°, Numeral III de la Ley de Organizaciones Políticas N° 1096, proceda a expresar por escrito las aclaraciones y/o justificativos a la observación descritas en las conclusiones **C1, C2 y C3** debiendo adjuntar la documentación original de respaldo o fotocopias legalizadas en el término de veinte (20) días hábiles a partir de la recepción del presente informe.

Si en el plazo establecido no se presenta los descargos, aclaraciones y/o complementaciones, se entenderá por aceptadas las observaciones y se procederá a la emisión del informe correspondiente.

Es cuanto informamos a su Autoridad y Señoras(es) Vocales del Tribunal Supremo Electoral, para los fines consiguientes.

VVV/rmch
c.c. Arch/UTF
c.c: ACD PST PD

Lic. René Marcelo Castellero Hurtado
AUDITOR FISCALIZADOR
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB - 17272

Lic. Viviana C. Vacaflores Velásquez
JEFA NACIONAL
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB - 6450